

Secretario de esta Real Audiencia General. Dado en Madrid á quatro de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve = D.<sup>o</sup> Fr. Joaquin Muñoz y Rosel = Por mandado de S. M.<sup>mo</sup> = Pedro Villa del Campo = Sr.<sup>o</sup> = Est. Sillado = D. J. M.<sup>mo</sup> nombra por Escribano del numero y Ayuntamiento de la Villa de Trehena, en la Encomienda de Calaparra, al Notario de Reyes José Manchón.

Real Cedula {

El Rey = Por cuanto por Real Cedula de veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro fui servido mandar que á la orden de San Juan de Jerusalem se le mantubiese, en la posesion inmemorial en que se hallaba de proveer las Escribanias vacantes en las Encomiendas y Dignidades que poria, confirmando al mismo tiempo los Reales Ordenes de mi Augusto Padre y Señor, que Santa gloria haya, de primero de Febrero de mil setecientos noventa y seis y veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos seis por los que se declaraba la legitimidad y justos títulos con que la propia orden disfrutaba las rentas, oficios, fincas y demas bienes, segun mas largos en ella á que me refiero se contiene. Y ahora por parte de vos José Manchón mi Escribano Real con fidedigna evidencia en la Villa de Trehena me ha sido hecho relacion que hallándose vacante la Escribania del numero y Ayuntamiento de dicha villa, su termino y jurisdiccion por fallecimiento de Pedro Regalado Lopez, cuyo provision corresponde á la indicado orden de Jerusalem como afecta á la Encomienda de Calaparra y Trehena que disfruta aquella; por parte del Daygo Fr. D. Joaquin Muñoz y Rosel, Comendador de la sagrada Religion de San Juan de Jerusalem, y de las de Osorio y Bradillo de la guarana Ministros de esta Real Audiencia en esta Corte su partido y distrito, y Presidente del venerando Tribunal de la Santa Asamblea y Capitulo Provincial de la misma orden, en uso de la indicada facultad, derechos y prerrogativas correspondientes á dicha orden, os ha nombrado en quatro de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve para que sirvais el referido oficio de Escribano; segun consta de testimonio del citado nombramiento que con otros papeles en mi Consejo de los

